
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.176

Martes 9 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 1474128

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE LOS LAGOS

Santiago, 10 de septiembre de 2018.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 908 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
- g) El decreto exento N° 291 de 16.06.2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 109.958 de 14.08.2017, complementada por ingresos Subtel N° 111.168 de 17.08.2017 y N° 135.474 de 11.10.2017; y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, señal distintiva XQL-116, otorgada mediante decreto mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es Iglesia Centro Nacional de Avivamiento Metodista Pentecostal, RUT N° 65.071.486-5, con domicilio en Casilla N° 49, Correos de Chile Los Lagos, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante y eliminar el radioenlace estudio-planta, en los términos que a continuación se señalan:

Planta Transmisora:

- Dirección : Avda. Los Lagos N° 541, Población Los Pinos, Los Lagos, Región de Los Ríos.

CVE 1474128

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Coordenadas Geográficas : 39° 52' 10" Latitud Sur; 72° 48' 13" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo.
- Ganancia antena : 1 dBd.
- N° antenas : 1.
- Altura centro de radiación : 12 metros.
- Pérdidas (cables, conectores y otros) : 2,4 dB.
- Largo cable alimentador : 32,6 metros.
- Acimut antena : 0°.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,00	0,20	0,40	0,60	0,80	1,10	1,40	1,70	1,90

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,90	1,90	1,70	1,40	1,10	0,80	0,60	0,40	0,20

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la Ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 día.
- Término de obras : 15 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones (S).